Ref: Provee desistimiento conflicto duocdigital.cl

Partes: SOLUCIONES ESTRATEGICAS LIMITADA

FUNDACIÓN DUOC DE LA PONTIFICIA U. CATÓLICA. REP. POR SILVA & CIA.

Santiago, dieciséis de marzo de dos mil diez

Vistos y teniendo presente:

1° Que por OFICIO 11955, de fecha 26 de febrero de 2010, de fojas 1, Nic Chile comunicó a la suscrita la designación como árbitro arbitrador en el conflicto por asignación del nombre de dominio **duocdigital.cl** suscitado entre SOLUCIONES ESTRATEGICAS LIMITADA, RUT: 76.016.011-3, representada por don Oliver Sepúlveda, domiciliado en Av 11 Septiembre 2353 Of 1204, Providencia, Santiago y FUNDACIÓN DUOC DE LA PONTIFICIA U. CATÓLICA, RUT: 70.003.010-5, Rep. por Silva & Cia, a través del Departamento De Dominios, domiciliados en Hendaya No 60, Piso 4 Las Condes - Chile

2º Que a fojas 4 consta aceptación del arbitraje, juramento de rigor y citación a las partes a una audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento arbitral, lo que fue notificado a las partes a Nic Chile como consta a fojas 5.

3° Que previo a la realización de la audiencia decretada en autos se ha recibido el desistimiento del primer solicitante.

4° Que el desistimiento del primer solicitante diluye el conflicto de autos, pues subsistiendo sólo la solicitud de registro del segundo solicitante, habrá de asignársele a esta parte el dominio de autos.

Y visto además lo dispuesto en el Reglamento de Nic Chile,

Resuelvo:

Asígnese el nombre de dominio al segundo solicitante FUNDACIÓN DUOC DE LA PONTIFICIA U. CATÓLICA, ya individualizado en autos,
Cada parte pagará sus costas,

Notifíquese a las partes y a Nic Chile por correo electrónico. Hecho, ejecútese por Nic Chile la presente resolución.

Lorena Donoso Abarca
Arbitro

Cc. lorena.donoso@gmail.com; acepta@legal.nic.cl; cmejia@peoplechess.cl; dcaceres@vrweb.cl; jclatorre@peoplechess.cl; osepulveda@peoplechess.cl; soporte@vrweb.cl; dominios@silva.cl; mail@nameaction.com; registros@nameaction.com